

LEY N° 4791

CORTANDO LOS JUICIOS QUE SE SIGUEN CONTRA LAS AUTORIDADES POLÍTICAS Y MILITARES.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

Por cuanto: el Congreso ha dado la ley siguiente:

El Congreso de la República Peruana

Ha dado la ley siguiente:

Artículo único. — Córtese los juicios que se siguen contra las autoridades políticas y militares, a consecuencia de los actos que éstas practicaron en sus respectivas jurisdicciones, en defensa del orden público, exceptuándose los que se refieren a los hechos realizados en el mes de agosto de 1922, en Chalhuanca, capital de la provincia de Aymaraes, del departamento de Apurímac.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para que disponga lo necesario a su cumplimiento.

Dada en la sala de sesiones del Congreso, en Lima, a los veintiun días del mes de noviembre de mil novecientos veintitres.

GUILLERMO REY, Presidente del Senado.

F. A. MARIATEGUI, Presidente de la Cámara de Diputados.

E. M. del Prado, Senador Secretario.

M. A. Pallete, Diputado Secretario.

Al señor Presidente de la República.

Por tanto: mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la casa de Gobierno, en Lima, a los veintiocho días del mes de noviembre de mil novecientos veintitres.

A. B. LEGUÍA:

Pedro José Rada y Gamio.